

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 31 de Julio de 1883.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 27 de Julio de 1883.

#### Ministerio de Fomento.

### LEYES.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Murcia, una de tercer orden que partiendo de Archena y pasando por los términos municipales de Villanueva y Ojos termine en Ricote, y otra que partiendo de Blanca empalme en la Estación del mismo nombre con la línea férrea de Albacete á Cartagena.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han de-

cretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que partiendo de la estación del ferrocarril de Coruña á Monforte, Puebla de San Julián, termine en Baralla, carretera de Madrid á la Coruña.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras una de tercer orden que partiendo de Cabeza del Buey y pasando por Zarza-Capilla y Peñalsordo, y lo más próximo posible á Capilla, termine en el pueblo de Almadén (Ciudad Real).

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han de-

cretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo del punto denominado La Portada, en Santa Cruz de la Palma, y pasando por Bajamar empalme en el pueblo de Breña Baja con la que va á Candelaria.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La carretera de tercer orden del Estado titulada de Osuna á la estación de Bobadilla por Campillos, provincia de Málaga, se considerará prolongada hasta empalmar con la carretera de tercer orden, llamada de la Peña de los Enamorados á Campillos, pasando por el pueblo de Bobadilla.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores, y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras la directa de Cáceres á Badajoz, que atravesando la sierra de San Pedro por el puerto de Clavin ponga en comunicación directa las dos capitales de Extremadura.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de Espinosa de los Monteros y pasando por el Portillo de Lunada, San Roque de Riomiera, Miera, Liérganes y Anaz termine en Solares.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.



# DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

## PERIODO DE AMPLIACION.

### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 A 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.....	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		
	Artículos Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>			
	Personal de la Diputación y Contaduría provincial. Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.		
1.º	Material de la Diputación, Depositaria y Contaduría de fondos provinciales. Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.		
2.º	Personal de Archivo y Depositaria provincial. Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.		
3.º	Material de estas Comisiones.		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.		
6.º	Idem de los empleados de Montes con arreglo á la ley del ramo.		
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
1.º	Gastos de quintas.		
2.º	Idem de bagajes.		
3.º	Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.		
5.º	Idem de calamidades públicas.		
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.		
1.º	Material para estas obras. Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. Material para estas mismas obras.		
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.		
3.º	Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.		
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.		
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.		
3.º	Intereses y amortización del empréstito de aprobado en		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.		
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>			
1.º	Junta provincial del ramo.		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.		
3.º	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.		
6.º	Biblioteca provincial.		
7.º	Museo provincial.		

Artículos.....	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
	Artículos Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
1.º	Atenciones de la Junta provincial.		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	12.000	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.		32.000
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.		
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	20.000	
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>			
1.º	Gastos de cárceles.		
2.º	Idem de Establecimientos penales.		
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir		
<b>SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construcción de nuevos Establecimientos.</b>			
Unico	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é instrucción pública.		
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		30.000
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	30.000	
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		30.000
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.		
<b>SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.	250.000	250.000
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		250.000
	TOTAL GENERAL.	"	" 342.000

En Valladolid á 18 de Julio de 1883.—V.º B.º El Vicepresidente de la Diputación, José de Gardoqui.—El Contador de fondos provinciales, interino, Miguel Boal.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid.

CERTIFICO: que la Comisión provincial en sesión de 27 del corriente mes, acordó prestar su aprobación á la precedente distribución de fondos. Y para que conste expido la presente en Valladolid á venticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—V.º B.º El Vicepresidente de la Comisión, Luis Alonso.—Juan Callejo.

# SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA. VALLADOLID.

## SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Primer trimestre de 1883-84.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 acerca de la manera de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se invita á los señores contribuyentes en los pueblos que se expresan, acudan á realizar el pago de las cuotas del primer trimestre del actual año económico, ó de los anteriores si estuvieren en descubierto, por los conceptos de territorial é industrial en el local señalado con anterioridad y dias que se designan.

Esta Sucursal hace á los contribuyentes la observación de que por ningun motivo dejen de recojer y conservar los recibos talonarios que satisfagan, único medio de justificar el pago. Tambien considera conveniente hacerles la advertencia de no entregar cantidad alguna por medio de recibos manuscritos, pues solo se consideran justificantes del pago de contribución los talonarios autorizados á este efecto.

Las horas de cobranza en cada localidad serán de nueve de la mañana á tres de la tarde.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS DEL MES DE AGOSTO.
<b>D. RAMON FLORES.</b>	
Castronuño. . . . .	10, 11, 12, 13 y 14.
Siete Iglesias. . . . .	16, 17, 18 y 19.
Nava del Rey. . . . .	21, 22, 23, 24 y 25.
<b>D. PAULINO ASENJO.</b>	
Villafranca de Duero. . . . .	3 y 4.
Fresno el Viejo. . . . .	5, 6, 7 y 8.
Castrejón. . . . .	9, 10 y 11.
Torrejón de la Orden. . . . .	16, 17, 18 y 19.
Alaejos. . . . .	21, 22, 23, 24 y 25.
<b>D. DOMINGO BLANCO.</b>	
Pollos. . . . .	18, 19 y 20.
<b>D. FRANCISCO MIGUEL.</b>	
Camporedondo. . . . .	3 y 4.
<b>D. CESAREO ALONSO.</b>	
Mota del Marqués. . . . .	7, 8, 9 y 10.
Benafarces. . . . .	5 y 6.
Casasola de Arión. . . . .	12 y 13.
Castromembibre. . . . .	14 y 15.
<b>D. JUAN VICENTE ELVIRA.</b>	
Ataquines. . . . .	4, 5 y 6.
Boecillo. . . . .	11 y 12.
Muriel. . . . .	7 y 8.
San Pablo de la Moraleja. . . . .	9 y 10.
<b>D. EUGENIO MONTEMAYOR.</b>	
Aguasal. . . . .	4 y 5.
Bocigas. . . . .	6 y 7.
Llano de Olmedo. . . . .	8 y 9.
Almenara. . . . .	10 y 11.
Olmedo. . . . .	12, 13, 14, 15 y 16.
<b>D. JUAN TOMÉ.</b>	
Pedrajas de San Estéban. . . . .	4, 5 y 6.
<b>D. TOMÁS LARRADOR.</b>	
Peñaflor. . . . .	4, 5 y 6.
Urueña. . . . .	7, 8 y 9.
San Cebrian de Mazote. . . . .	10, 11 y 12.
<b>D. FAUSTINO MARTIN.</b>	
Portillo. . . . .	4, 5 y 6.
Pedraja (La.) . . . . .	7 y 8.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS DEL MES DE AGOSTO.
<b>D. PEDRO DIAZ DE LABANDERO.</b>	
Palazuelo de Vedija. . . . .	3 y 4.
Medina de Rioseco. . . . .	6, 7, 8, 9, y 10.
Villamuriel de Campos. . . . .	13 y 14.
<b>D. GREGORIO VALVERDE.</b>	
Castromonte. . . . .	4 y 5.
<b>D. NEMESIO RUEDA.</b>	
Mudarra. . . . .	4 y 5.
Villalba del Alcor. . . . .	6, 7 y 8.
<b>D. JUAN FERNANDEZ PICATOSTE.</b>	
Simancas. . . . .	10, 11 y 12.
Villanubla. . . . .	7, 8 y 9.
Zaratán. . . . .	4, 5 y 6.
<b>D. FRANCISCO CASADO.</b>	
Bobadilla del Campo. . . . .	3 y 4.
Campillo. . . . .	5 y 6.
Brahojos. . . . .	7 y 8.
Carpio. . . . .	9, 10, 11 y 12.
<b>D. IGNACIO VEGA.</b>	
Cervillejo de la Cruz. . . . .	3 y 4.
Fuente el Sol. . . . .	5 y 6.
Lomoviejo. . . . .	7 y 8.
<b>D. CEFERINO ALONSO.</b>	
Rueda. . . . .	6, 7, 8, 9 y 10.
Villanueva de Duero. . . . .	4 y 5.
<b>D. FERMIN GARCIA ALONSO.</b>	
Velascálvaro. . . . .	4 y 5.
<b>D. PEDRO GARVIRAS.</b>	
Rodilana. . . . .	4 y 5.
<b>D. ANTONIO FALCON.</b>	
Esguevillas. . . . .	5 y 6.
Castroverde. . . . .	3 y 4.
Cigales. . . . .	7 y 8.
<b>D. FACUNDO PUERTO.</b>	
Valoria la Buena. . . . .	3, 4 y 5.
Amusquillo. . . . .	6 y 7.
Encinas. . . . .	8 y 9.
Canillas. . . . .	10 y 11.
Villaco. . . . .	12 y 13.
Mucientes. . . . .	16 y 17.
<b>D. ISAAC BUSTOS.</b>	
Quntanilla de Trigueros. . . . .	9 y 10.
Castronuevo. . . . .	4 y 5.
Corcos. . . . .	7 y 8.
<b>D. ANASTASIO GONZALEZ.</b>	
Olmos de Esgueva. . . . .	3 y 4.
Villafuerte. . . . .	5 y 6.
<b>D. ANTONIO COBOS.</b>	
Curiel. . . . .	11 y 12.
Fompedraza. . . . .	7 y 8.
Roturas. . . . .	9 y 10.
Torre de Peñafiel. . . . .	13 y 14.
<b>D. MAURICIO RODRIGUEZ.</b>	
Villalar. . . . .	4, 5 y 6.
Velliza. . . . .	7, 8 y 9.
Bercero. . . . .	10 y 11.
Castrodeza. . . . .	12 y 13.
Matilla de los Caños. . . . .	14 y 15.
<b>D. FFLIPE MARTINEZ.</b>	
Pedrosa del Rey. . . . .	4, 5 y 6.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS DEL MES DE AGOSTO.
Villavieja. . . . .	7 y 8.
San Miguel del Pino. . . . .	9.
Villan de Tordesillas. . . . .	10 y 11.
Bamba. . . . .	12 y 13.
D. CESAR DE LOS RIOS.	
Laguna. . . . .	4 y 5.
Arroyo. . . . .	6.
Robladillo. . . . .	7.
Traspinedo. . . . .	10 y 11.

La cobranza en los restantes pueblos de la provincia se anunciará oportunamente en el *Boletín oficial*.

Valladolid 26 de Julio de 1883.—El Jefe de la Sección, Enrique de Irigoyen.

NÚM. 1437.

**ADMINISTRACIÓN**  
DE  
CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, la Sucursal del Banco de España señala los días del próximo Agosto en que ha de tener lugar en los pueblos de esta provincia, que se expresan á continuación de su circular, la cobranza de las contribuciones de Territorial y Subsidio industrial del primer trimestre del actual año económico.

Esta Administración confía en que las Autoridades locales prestarán á los Agentes de la recaudación el necesario auxilio con el mejor celo, evitando así la adopción de otras medidas contra los que no llenen su cometido en este importante servicio.

Los Señores Alcaldes reproducirán en su respectiva localidad y pueblos del distrito, la parte necesaria del anuncio de la Recaudación en la forma conveniente á evitar perjuicios á los contribuyentes, advirtiéndoles el deber que tienen de conservar en su poder los recibos de pago, como sobre ello se les llama la atención en el edicto, y al mismo tiempo se hace presente, que el plazo para el de este trimestre se entienda vencido del tres al ocho del citado mes de Agosto entrante, que no puede autorizarse el apremio de primer grado hasta el día nueve, en los pueblos en que la cobranza empieza el día 3 pero en los que tenga lugar después del nueve, y no esté abierta más que los días que se les marca, podrá presentarse la relación de los morosos por la recaudación al siguiente día del en que termine el cobro, y autorizarse aquel dentro del término que fija la instrucción.

Los contribuyentes que lo sean en distritos municipales diferentes del de su domicilio, deberán acudir al punto donde corresponda á verificar el pago de sus cuotas en cualquiera de los días señalados para la cobranza, solo á virtud del anuncio expresado que será puesto al público en todos los pueblos.

Los días en que ha de efectuarse en los que no comprende el anuncio de la Sucursal, se publicarán oportu-

amente en el *Boletín oficial*.  
Valladolid 26 de Julio de 1883.—  
P. S., Eduardo del Rio Pinzón.

NUM. 1427.

**BENEFICENCIA PROVINCIAL.**

Los aspirantes á las plazas de Médicos de Beneficencia provincial, se presentarán en el Hospital de la Resurrección el día 20 del actual, á las 5 de la tarde, para dar principio á los ejercicios de oposición á las mismas.

Valladolid 2 de Agosto de 1883.—  
El Presidente del Tribunal, Ruperto Diez y Diez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ATAQUINES.**

*EXTRACTO que conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal vigente, forma la Secretaria de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el cuarto trimestre del año económico de 1882 á 1883.*

CONCLUSIÓN.

MES DE ABRIL.

Día 26.

SESIÓN ORDINARIA.

Aprobada el acta de la anterior se acordó se libre del presupuesto municipal de gastos á favor de la Hacienda 208 pesetas 29 céntimos por el 20 por 100 de los valores de propios que han ingresado en arcas municipales durante el primer semestre de 1882 á 83 y que por el mismo concepto se libre 21 pesetas 68 céntimos por los ingresos que tuvieron lugar durante el segundo semestre de 1881 á 1882.

Asi mismo se dió cuenta del expediente instruído por este Ayuntamiento en solicitud de una subvención por el Gobierno para la reedificación de los locales de Escuelas de ambos sexos, y acordó en vista de lo que dispone la orden del poder ejecutivo de 22 de Julio de 1874, limitar la reclamación al cincuenta por ciento del presupuesto de las obras en vez del total importe que se solicitaba, y que el cincuenta por ciento restante se obliga el Ayuntamiento á satisfacerle, para cuya cantidad cuenta con ingresos positi-

vos que en su mayor parte tiene realizados, por la creación de arbitrios que á prevención tenía establecidos.

Día 27.

SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Nombramiento de los peritos por este Ayuntamiento para la renovación de la Junta pericial y propuesta en terna de los que debe elegir para su completo el Sr. Delegado de Hacienda.

MES DE MAYO.

Día 10.

SESIÓN ORDINARIA.

Después de dada cuenta del anterior acta y de aprobada, se acordó el medio de utilizar los aprovechamientos de los prados comunales en la primavera del año actual, y que estos sean reconocidos por una Comisión para determinar el día en que ha de darse principio á su aprovechamiento, como igualmente los ganados que lo utilicen sean reconocidos por los Profesores de veterinaria por si algún ganado se hallase padeciendo alguna de las enfermedades contagiosas, separarle de los demás para evitar el contagio.

Y últimamente se acordó el pago de los gastos causados con motivo de la función religiosa celebrada el día 3 del corriente Mayo.

Día 17.

SESIÓN ORDINARIA.

Aprobada el acta anterior previa lectura de la misma, quedó acordado se anuncie la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento de consumos y atrasos de los anteriores.

Día 18

SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Prevía citación expresa, se nombró apoderado de este Ayuntamiento á D. Angel Chamorro, á fin de que presente á conversión en Renta perpetua del 4 por 100 las Inscripciones que al pueblo corresponden, por amortización de sus bienes de Propios, en conformidad á la Ley y Real decreto de 29 de Mayo de 1882 y circular de la Dirección general de la Deuda de 1.º de Mayo de 1883.

Día 31.

SESIÓN ORDINARIA.

Leida el acta de la anterior y después de aprobada, se acordó satisfacer el 4.º trimestre del contingente provincial como igualmente el de consumos y cereales, hasta donde para este último concepto permitan los fondos recaudados. Que se libre á favor de Doña Micaela Vega de Montalvo 109 pesetas 78 céntimos, réditos del censo que la paga este Municipio, por la anualidad vencida en Febrero último.

Y últimamente que publicado en el *Boletín oficial* el Repartimiento de la derrama por territorial, se proceda por la Junta á su confección sin levantar manó, para ver de darle por terminado dentro del plazo fijado.

MES DE JUNIO.

Día 1.º

SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Prevía especial convocatoria, se reunió el Ayuntamiento asociado á un número igual de vecinos contribuyentes y dada cuenta del expediente instruído para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año económico de 1883 á 84, por el que resulta que los medios acordados en sesión del 25 de Abril último fueron infructuosos, se acordó el repartimiento vecinal, que se remita copia certificada de este acuerdo á la Administración de Propiedades é Impuestos como igualmente el expediente instruído por el que se ha intentado los medios de conciertos gremiales y arriendo á la libre venta, sin resultado.

Día 7.

SESIÓN ORDINARIA.

Dada lectura del acta anterior y aprobada, se acordó librar á favor de Cándido Sanz, Alguacil de este Ayuntamiento 50 pesetas por los gastos causados en los amojonamientos de los terrenos comunales, 55 pesetas por gastos de reparación de caminos, 4'50 pesetas á favor del Secretario del Juzgado municipal por la adquisición de un tomo para el Registro civil, y últimamente 8 pesetas á favor de Cándido Sanz, Hilario Lopez, Saturnino Aranda y Antolin Izquierdo, por la conducción de un cadáver varioloso al Campo-Santo, mediante á que nadie se prestaba voluntariamente á su conducción y á carecer tanto el cadáver como su familia de bienes para retribuir este servicio.

Día 14.

SESIÓN ORDINARIA.

Aprobada previa lectura el acta anterior, se acordó proceder á la formación de las condiciones que han de regir para la subasta del arriendo del arbitrio de pesos y medidas en el año económico de 1883 á 1884.

Se acordó se remitan á la Administración de Propiedades é Impuestos los padrones del Impuesto equivalente á los de la sal y los de células personales para el año económico de 1883-84, mediante hallarse terminados y no haberse producido ninguna reclamación de agravio, durante su exposición al público.

Día 21.

SESIÓN ORDINARIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta del pliego de condiciones formado para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas para el año económico de 1883 á 1884, y después de examinado, acordaron prestarle su aprobación, y que se anuncie la subasta para el día 27 del corriente mes á las once de la mañana, bajo el tipo de 750 pesetas.

Asimismo se presentó la distribución de fondos del mes actual y fué aprobada acordando su distribución en la forma propuesta.

Ataquines 24 de Julio de 1883.—El Secretario Felipe Casado.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de este día del presente extracto, se sirvió prestarle su aprobación.

Ataquines 26 de Julio de 1883.—  
V.º B.º El Alcalde, Manuel Vallejo.  
—Felipe Casado

VALLADOLID:

*Imp., Lib., Encuadernación y Libros rayados*  
DE LEONARDO MIÑON,  
Despacho Acera de San Francisco núm. 12.  
Talleres Perú 17, duplicado.